MORMAS LEGALES jueves 1 de junie de 2006

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA OSINERG Nº 204-2006-OS/CD

Fe de Erratas de la Resolución OSINERG № 204-2006-OS/CD, publicada en nuestra edición del 19 de mayo de 2006.

• Página 319039

En el anexo 1, Cronograma para la Presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas

DICE:

ANEXO 1

CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE SEGURIDAD Y DE MEDIO AMBIENTE DE LAS UNIDADES SUPERVISADAS

Departamentos	2006	2007		2008	
	Setiembre (*)	Febæro (*)	Setiembre (*)	Febrero (*)	Setiembre (*)
Todas las provincias de Lima y la provincia constitucional del Callao	Estaciones de Servicio/Grifos EE.SS y Gasocentro Grifos Rurales Grifos Flotantes		Consumidores directos de combustibles líquidos y Consumidores directos de GLP	Camiones tanque de combustibles líquidos, Camiones cistema de combustibles líquidos,	Locales de venta de GLP, Camiones baranda de GLP, Camionetas baranda de GLP
Otros departamentos excepto Lima y la provincia constitucional del Calao		Estaciones de Servicio/Grifos EE.SS y Gasocentro Grifos Rurales Grifos Flotantes		Carrionestanque de GLP y Camiones cistema de GLP.	y Carrionetas pick up de GLP.

^(*) La declaración jurada deberá contener toda la data requerida en los formatos y debe ser presentada anualmente, dentro de los siete (*) primaros días naturatas del mes establecido para cada unidad supervisada en el Cronograma.

DEBE DECIR:

ANEXO 1

CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE SEGURIDAD Y DE MEDIO AMBIENTE DE LAS UNIDADES SUPERVISADAS

Departamentos	2006 Setiembre (*)	2007		2008	
		Febrero (*)	Setierrbre (*)	Febrero (*)	Setiembre (*)
Todas las provincias de Lima y la provincia constitucional del Calao	Estaciones de Servicio/Grifos EE.SS y Gasocentro Grifos Rurales Grifos Flotantes		Consumidates directos de combustibles	Camiones tanque de combustibles líquidos, Camiones cistema de combustibles	Locales de venta de GLP, Camiones baranda de GLP,
Otros departamentos excepto Lima y la provincia constitucional del Calao		Estaciones de Servicio Grifos EE.SS y Gasocentro Grifos Rurales Grifos Flotantes	líquidos y Consumidores directos de GLP	liquidos, Camiones tanque de GLPy Camiones disterna de GLP.	Camionetas baranda de GLP y Camionetas pick up de GLP

^(*) La declaración jurada debará contener loda la data requenda en los formatos y debe ser presentada anualmente, dentro de los siete (7) primeros días naturales del mes establecido para cada unidad supervisada en el Cronograma.

OSINERG

Aprueban Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas - PDJ

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA OSINERG Nº 204-2006-OS/CD

Lima, 9 de mayo de 2006

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido por el inciso c) del artículo 3º de la Ley Nº 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERG, comprende la facultad exclusiva de dictar entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, normas referidas a obligaciones o actividades supervisadas:

Que, según lo dispuesto por el artículo 22º del Reglamento General de OSINERG, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones:

Que, los Reglamentos de la Ley Organica de Hidrocarburos contienen disposiciones técnicas, de seguridad y de medio ambiente que se encuentran dentro

del ámbito de competencia de OSINERG; Que, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de OSINERG aprobado por Decreto Supremo № 054-2001-PM, la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos de OSINERG supervisa y fiscaliza los aspectos técnicos, de seguridad y legales de las personas que desarrollan actividades relacionadas al sub sector Hidrocarburos y que se encuentran debidamente

autorizadas a operar;

Que, en tal sentido, se vienen realizando de forma periódica visitas operativas a nivel nacional a: Estaciones de Servicio de combustibles Ilquidos, Grifos, Grifos Flotantes y Grifos Rurales; Establecimientos de Venta de GLP para uso automotor-Gascentros de GLP para uso automotor-Gasocentros; Consumidores Directos de Combustibles Líquidos; Consumidores Directos de GLP; Camiones-Tanque y Tanques-Semiremolque de combustibles Ilquidos; Camiones tipo Baranda de GLP, Camionetas Pick-Up de GLP, Camionetas tipo Baranda de GLP, Camiones-Tanque de GLP y Camiones-Cisterna de GLP; y, Locales de Venta de GLP, sin embargo, dado el universo de unidades supervisadas resulta necesario establecer mecanismos que permitan obtener información oportuna respecto al cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente a fin de poder adoptar las acciones pertinentes

Que, en este orden de ideas, se ha considerado necesario aprobar el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas, el mismo que se sustenta en los principios de conducta procedimental y de presunción de veracidad consagrados en el Título

Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

Que, el citado procedimiento tiene como finalidad que los responsables de las unidades supervisadas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, efectúen inspecciones periódicas de sus establecimientos, instalaciones o unidades, según corresponda, a efectos de asegurar que su operación estará acorde con las normas técnicas, de seguridad y de medio ambiente establecidas en el ordenamiento iurídico viaente:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25º del Reglamento General de OSINERG, aprobado por el Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, OSINERG prepublicó el 28 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial El Peruano el proyecto de norma del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas, denominado PDJ y el Cronograma de Inicio para que los responsables de las unidades supervisadas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, presenten las declaraciones juradas a que hace referencia el citado procedimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 23º del Reglamento General de OSINERG, aprobado por Decreto Supremo № 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas. denominado PDJ, que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobar el Cronograma para la presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas, el mismo que en Anexo 1 forma

parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar a la Gerencia General de OSINERG a dictar las disposiciones técnico-operativas y medidas complementarias que se requieran para la puestá en marcha y ejecución del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas - PDJ, así como a aprobar los formatos que contendrán las declaraciones juradas que deberán ser llenadas por los responsables de las unidades supervisadas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 4º.- Sanciones aplicables Agregar los numerales 1.1.17 y 1.1.18 en la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERG aprobada por Resolución de Consejo Directivo de OSINERG Nº 028-2003-OS/CD, de acuerdo al siguiente detalle:

NUMERAL	TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN	REFERENCIA Legal	SANCIÓN
1.1.17	Incumpie con entregar dedaración jurada de cumplimiento de obligaciones relativas a las condiciones técnicas, de seguidad y de medio ambiente de las unidades supervisadas, dentro de los plazos establecidos.	Resolución de Consejo Directivo de OSINERG Nº 204-2006-OSICD y Procedimiento anexo.	Hasta 20 UIT
1.1.18	Presenta declaración jurada de cumplimiento de obligaciones refativas a tas condiciones técnicas, de seguridad y de medio ambiente de las unidades supervisadas, conteniendo información faisa.	Resolución de Consejo Directivo de OSINERG Nº 204-2006-OSICD y Procedimiento anexo.	Hasia 30 UIT

Artículo 5º.- Publicar la presente norma en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de OSINERG.

ALFREDO DAMMERT LIRA Presidente del Consejo Directivo

normas legales el Decumo Pág. 319039

CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE SEGURIDAD Y DE MEDIO AMBIENTE DE LAS UNIDADES SUPERVISADAS

Departamentos	2006 Setiembre (*)	2007		2008	
		Febrero(*)	Setiembre (*)	Febrero (*)	Setiembre (*)
Todas las provincias de Lima y la provincia constitucional del Callao	Estaciones de Servicio/Grifos EE.SS y Gasocentro Grifos Rurales Grifos Flotantes		Consumidores directos de combustibles líquidos y Consumidores directos de GLP	Camiones tanque de combustibles l'quidos, Camiones cisterna de combustibles l'quidos,	Locales de venta de GLP, Camiones baranda de GLP, Camionetas baranda de GLP
Otros departamentos excepto Limay la provincia constitucional del Callao		Estaciones de Servicio Grifos EE.SS y Gasocentro Grifos Rurales Grifos Flotartes		Camiones tanque de GLP y Camiones cistema de GLP	y Carrionetas pick up de GLP.

(*) La declaración jurada deberá contener toda la data requerida en los formatos y debe ser presentada anuelmente, dentro de los siete (7) primeros días naturales del mas establecido para cada unidad supervisada en el Cronograma.

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIONES JURADAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE SEGURIDAD Y DE MEDIO AMBIENTE DE LAS UNIDADES SUPERVISADAS - PDJ

Artículo 1º.- Definición Para los efectos del presente procedimiento se entenderá por Unidades Supervisadas a:

- Las Estaciones de Servicio de combustibles líquidos, Grifos, Grifos Flotantes y Grifos Rurales,
- Los Establecimientos de Venta de GLP para uso automotor-Gasocentros
- Los Consumidores Directos de Combustibles Liquidos.
 - Los Consumidores Directos de GLP
- Los Camiones-Tanque y Tanques-Semiremolque de combustibles líquidos.
- Los Camiones tipo Baranda de GLP, Camionetas Pick-Up de GLP, Camionetas tipo Baranda de GLP, Camiones-Tanque de GLP y Camiones-Cisterna de GLP
 - Los Locales de Venta de GLP.

Artículo 2º.- Objeto

El presente procedimiento tiene como finalidad que los responsables de las unidades supervisadas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, efectúen inspecciones periódicas de sus establecimientos, instalaciones o unidades, según corresponda, a efectos de asegurar que su operación se realiza acorde con las normas técnicas, de seguridad y de medio ambiente establecidas en el ordenamiento iurídico viaente.

Artículo 3º.- Información a Entregar

Los responsables de las unidades supervisadas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, deberán presentar la información relativa a las condiciones técnicas, de seguridad y de medio ambiente que el presente procedimiento establezca.

La citada información tiene el carácter de declaración jurada y es confidencial, debiendo ser entregada en los plazos, formatos y medios tecnológicos establecidos para tal efecto.

Artículo 4º.- Forma y plazo de entrega de las declaraciones juradas

La información a que se hace referencia en el artículo precedente deberá contener toda la data requenda en los

formatos que se aprueben para tal efecto, debiendo ser presentada anualmente, dentro de los siete (7) primeros días naturales del mes establecido para cada unidad supervisada en el Cronograma para la presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas.

A tal efecto, OSINERG entregará una contraseña a cada uno de los responsables de las unidades supervisadas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, para que cumplan con remitir vía internet, a través del portal de OSINERG, las declaraciones juradas a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 5°.- Declaración jurada en caso de variación de las condiciones

Los responsables de las unidades supervisadas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, están obligados a presentar una nueva declaración jurada cada vez que las condiciones de sus establecimientos, instalaciones o unidades, según corresponda, hayan variado.

Se entenderá que las condiciones de los establecimientos, instalaciones o unidades han variado, cuando se realice algún tipo de cambio en las instalaciones de almacenamiento, en el número de islas o surtidores y, en general todo aquel cambio que implique variación en las condiciones vigentes de las unidades supervisadas, independientemente de la obligación de cumplir con los procedimientos de modificación y/o ampliación, u otros exigidos por ley, así como de la responsabilidad administrativa que dicha conducta genere.

La citada declaración deberá ser presentada dentro de los primeros siete (7) días naturales de ocurrida la variación.

Artículo 6º.- Plazo perentorio para subsanar incumplimientos

Los responsables de unidades supervisadas que manifestaron, a través de su declaración jurada, que no cumplian algunas de las normas técnicas, de seguridad o de medio ambiente, contarán con un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar la correspondiente declaración jurada de cumplimiento de las mismas. En caso de vencerse el citado plazo sin que se cumpla con la presentación de la declaración jurada respectiva o se presente la misma indicando que no se han levantado el o los incumplimientos a las citadas normas, se procederá a iniciar los procedimientos administrativos sancionadores a que haya lugar.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Los responsables de las unidades supervisadas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energla y Minas, deberán presentar sus respectivas declaraciones juradas conforme el Cronograma para la presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas.

Dicha obligación deberá ser cumptida por los responsables de las unidades supervisadas anualmente, en las mismas fechas establecidas para cada unidad supervisada en el Cronograma antes citado.

Segunda.- Los responsables de las unidades supervisadas que se inscriban en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energla y Minas, luego de vencido el plazo establecido en el Cronograma para la presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas, para el tipo de unidad que operan, deberán presentar su declaración jurada dentro de los primeros siete (7) días naturales siguientes a la obtención del Registro. Las siguientes declaraciones juradas deberán ser presentadas anualmente por los responsables, en el plazo correspondiente al mes establecido en el mencionado Cronograma, de acuerdo al tipo de unidad que operen.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inciso c) del artículo 3º de la Ley Nº 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece que la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERG, comprende la facultad exclusiva de dictar entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, normas referidas a obligaciones o actividades supervisadas.

Así también, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley Nº 26221, la Ley de Creación de OSINERG, Ley Nº 26734 y el Reglamento General de OSINERG aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PM, la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Ifquidos de OSINERG supervisa y fiscaliza los aspectos técnicos, de seguridad y legales de las personas que desarrollan actividades relacionadas al sub sector Hidrocarburos y que se encuentran debidamente autorizadas a operar.

Al amparo de la normatividad antes mencionada se vienen realizando de forma periódica visitas operativas a nivel nacional a: Estaciones de Servido de combustibles líquidos, Grifos Flotantes y Grifos Rurales; Establecimientos de Venta de GLP para uso automotor-Gasocentros; Consumidores Directos de Combustibles Líquidos; Consumidores Directos de GLP; Camiones-Tanque y Tanques-Semirremolque de combustibles líquidos; Camiones-Semirremolque de combustibles líquidos; Camiones tipo Baranda de GLP, Camionetas Pick-Up de GLP, Camionetas tipo Baranda de GLP, Camiones-Tanque de GLP y Camiones-Cisterna de GLP; y, Locales de Venta de GLP; sin embargo, dado el universo de unidades supervisadas resulta necesario establecer mecanismos que permitan obtener información oportuna respecto al cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente a fin de poder adoptar las acciones pertinentes.

Dentro de este contexto y de conformidad con el criterio de transparencia en el ejercicio de la función normativa de OSINERG, previsto en el artículo 25º del Reglamento General de OSINERG aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, se ha cumplido con prepublicar el proyecto del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas, denominado PDJ, el día 28 de diciembre de 2005, con el objeto de recibir las opiniones de los interesados que puedan contribuir a mejorar dicho reglamento, opiniones que en ciertos casos han sido recogidas en la norma definitiva materia de aprobación, de acuerdo al siguiente resumen:

- Se ha modificado el contenido del artículo 4 del anexo 2 variándose el plazo de entrega de las declaraciones juradas de trimestral a anual, acogiendo la sugerencia a la ampliación de la frecuencia de entrega de las declaraciones juradas.

- Se ha modificado la redacción del artículo 5 del Anexo 2, especificándose en qué consiste la variación de las condiciones a que se hace referencia en este artículo, acogiendo la sugerencia referida de que se precisen los alcances de la obligación de presentar declaraciones juradas cada vez que las condiciones de los establecimientos, instalaciones o unidades hayan variado.
- Se ha modificado el contenido del artículo 6 del Anexo 2 estableciéndose un plazo de veinte (20) días hábiles para subsanar incumplimientos declarados de normas técnicas, de seguridad o de medio ambiente, acogiendo la sugerencia referente a que se precisen los plazos para subsanar incumplimientos.
- Se ha modificado el contenido de la primera y segunda disposiciones transitorias referentes a la adecuación de las nuevas unidades supervisadas al procedimiento de declaraciones juradas, en función de las sugerencia acogida para la modificación del artículo 4 del anexo 2.
- Se ha establecido un nuevo Cronograma de inicio de la presentación de la declaración jurada de cumplimiento de las obligaciones relativas a las condiciones técnicas, de seguridad y de medio ambiente de unidades supervisadas considerando para ello el plazo de un mes entre la conclusión de la capacitación y la fecha asignada en el mismo, de acuerdo a cada tipo de unidad, acogiendo la sugerencia referente a la modificación del cronograma de presentación de la declaración jurada de cumplimiento de las obligaciones relativas a las condiciones técnicas, de seguridad y de medio ambiente de unidades supervisadas en base a un plazo prudencial entre capacitación e inicio del mismo.

Asimismo, cabe precisar respecto a las opiniones no recogidas en la norma definitiva materia de aprobación, lo siguiente:

Observación

Debe precisarse en la norma si serán las mismas empresas las que se encargarán de realizar las inspecciones técnicas, de seguridad y medio ambiente o se deberá contratar el servicio de terceros para ello.

Comentario:

En el artículo 3º del anexo 2 del proyecto de resolución que aprueba el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de la Unidades Supervisadas, se especifica claramente que serán los propios responsables de las unidades supervisadas que se encuentren inscritas en el Registro de la Dirección General de Hidro carburos del Ministerio de Energía y Minas quienes presentarán la información requerida en el procedimiento.

Observación:

Debería actararse en la norma, cuáles serán los parámetros o estándares que deberán aplicarse en las inspecciones periódicas de los establecimientos, instalaciones o unidades.

Comentario:

No es necesario que se incluya en la norma especificaciones de parámetros o estándares, ya que previo al inicio del Procedimiento de Declaraciones Juradas, OSINERG capacitará a todos los responsables de las Unidades Supervisadas para el correcto suministro de la información requerida, de acuerdo a la modificación del cronograma de presentación de la declaración jurada de cumplimiento de las obligaciones relativas a las condiciones técnicas, de seguridad y de medio ambiente de unidades supervisadas.

Observación:

Es necesario que se prepubliquen, los formatos y la información que será requerida en estos, así las empresas involucradas estarán en capacidad de

NORMAS LEGALES El Decigno Pág. 319041

efectuar comentarios más precisos sobre lo que se pretende regular.

Comentario:

La información que será solicitada en los formatos, no es otra que el cumplimiento de las exigencias de la normatividad vigente que regula a las diversas unidades supervisadas, a esto se debe agregar la capacitación que OSINERG impartirá a los responsables involucrados en este procedimiento; por lo que no se considera necesaria la prepublicación de los formatos.

08896